



Documento firmado electrónicamente

<b>N/refª.:</b>	CTyC/DGBC/SPH
<b>N/expdte.:</b>	OBR 156/2019
<b>Asunto:</b>	Notificación visita pública a Catedral de Sta. María. Cartagena.
<b>Destinatario:</b>	Plataforma Virgen de la Caridad. C/ Ángel Bruna, 49, 4º B. 30203 Cartagena (Murcia)

En relación a su denuncia de registro de entrada en la Administración Regional de fecha 2 de mayo de 2019, se acusa recibo de la misma, señalando que sobre el documento aportado no se identifica la firma electrónica de la Plataforma Virgen de la Caridad. No obstante, tratándose de una denuncia, el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales, conociendo el contenido de la misma, procede a actuar de oficio ante la Diócesis de Cartagena instándole al cumplimiento de la Resolución de fecha 7 de mayo de 2015 y de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2018. Se adjunta texto del Servicio de Patrimonio Histórico dirigido a la Diócesis de Cartagena, con esta misma fecha:

*“Se ha recibido con fecha de registro de entrada en la Administración Regional de 2 de mayo de 2019, denuncia de la Plataforma Virgen de la Caridad, con CIF G30770408, que reitera escritos anteriores sobre la necesidad de que la apertura al público de la conocida Catedral vieja de Santa María de Cartagena, se realice en fechas y horarios estables y de conocimiento público y accesible, cuya información debe quedar instalada en el Bien de Interés Cultural, condiciones enmarcadas en la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, tal como se fijaron por Resolución de esta Dirección General de Bienes Culturales de fecha 7 de mayo de 2015: “... Aprobar la propuesta de la Diócesis de Cartagena que señala los días de visita pública a la Antigua Catedral de Cartagena, Santa María La Mayor, permitiendo la visita al menos, los cuatro últimos días laborables de cada mes, según se establece en el Artículo 8.1.c, de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, en horas que deberán ser señaladas y de conocimiento del público en general, considerando la cita previa solo como una mejora (visitas guiadas, etc.), sobre la obligación del cumplimiento del horario de apertura establecido y anunciado, que deberá tener la amplitud suficiente para permitir el objetivo de acceso al público ...”.*

*Sobre esta cuestión cabría añadir lo que establece la Ley 9/2018, de 11 de octubre, que modifica la Ley 4/2007, ya citada, en su Artículo 8.1.c), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de octubre de 2018, que añade: “permitir su visita pública gratuita al menos cuatro días al mes ...”.*

*Se procede a dar traslado a la Diócesis de Cartagena del contenido de la denuncia a fin de que obre en su conocimiento y a los efectos oportunos, subrayando nuestra insistencia ante esa Diócesis en el sentido de que deberá instalar una señalización en el Bien de Interés Cultural que informe sobre*





**Región de Murcia**

Consejería de Turismo y Cultura

Dirección General de Bienes Culturales

**Servicio de Patrimonio Histórico**

*el servicio estable de apertura, días y horarios, según lo previsto en la Resolución de 7 de mayo de 2015 y en el artículo 38.2 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.”.*

Lo que se notifica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

EL JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO

Fdo.: Gregorio Romero Sánchez

15/05/2019 13:26:54

ROMERO SANCHEZ, GREGORIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6fee6ddf-7704-5768-eb05-0050569934e7

